

## **Decreto 49/2002, de 09-04-2002, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera. (DOCM 12 Abril)**

La experiencia adquirida durante el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 29 de julio de 1992, sobre procedimiento para la obtención de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera, hace necesaria una revisión pormenorizada de las características técnico-sanitarias de cada uno de los tipos de ambulancia, tanto en cuanto a las características del propio vehículo, lo que conlleva incluso la adición de un nuevo tipo a los ya existentes, como a las de sus instalaciones y equipamiento general y sanitario.

Del mismo modo y con la finalidad de conseguir unos parámetros de calidad cada vez mejores en la prestación de este tipo de transporte, parece necesario incorporar a su normativa, la regulación de un elemento importante e imprescindible del mismo, como es el personal que presta dicho servicio. Así pues, se regula el personal que debe formar la dotación de cada tipo de vehículo, así como la formación mínima necesaria para el desempeño del puesto y los medios para adquirirla. En lo concerniente al procedimiento, se da la circunstancia de que el Decreto 16/1990, de 13 de febrero, sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios, fue modificado por el Decreto 26/1996, de 12 de marzo, en el sentido de desconcentrar gran parte de las competencias de concesión de la certificación técnico-sanitaria, atribuidas al titular de la Consejería, en favor de los Delegados Provinciales. Dicha modificación produjo importantes variaciones en la tramitación de las citadas certificaciones.

Por otro lado, se ha producido la regulación por la Administración del Estado de la materia, mediante el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, con carácter de norma básica, que se completa con la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 3 de septiembre de 1998, que desarrolla el Reglamento de Transportes Terrestres, en materia de transporte sanitario por carretera.

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y la ejecución en materia de «sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud», así como en materia de «coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social», según el artículo 32.3 de su Estatuto de Autonomía.

Al amparo de dicha competencia, el artículo 30 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, en sus apartados 4 y 5, atribuye a la Administración Regional la facultad de establecer las normas sanitarias por las que han de regirse los servicios sanitarios de Castilla-La Mancha, tanto públicos como privados, para su autorización, calificación, acreditación, homologación y registro; así como para otorgar la autorización administrativa previa para la instalación y funcionamiento en los servicios citados, cualquiera que sea su nivel y categoría o titular.

Además, el Decreto 13/2002, de 15 de enero, sobre autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en su artículo 3.2, apartado 1), considera servicios sanitarios a los destinados al transporte sanitario u otra actividad sanitaria en equipos móviles, Las circunstancias expuestas, tanto de orden sustantivo como procedimental, hacen necesaria la sustitución de las normas actualmente en vigor por una nueva que recoja en su texto todas las variaciones reseñadas.

En su virtud, oídos los sectores interesados, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejería de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de abril de 2002,

Dispongo:

### **Artículo 1. *Ámbito de aplicación***

1. El presente Decreto tiene por objeto regular los procedimientos de obtención inicial y de renovación de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera para vehículos utilizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
2. A los efectos de aplicación de esta norma, se considera transporte sanitario, aquel que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otra razón sanitaria, en un vehículo especialmente acondicionado a tal fin, denominado ambulancia.

### **Artículo 2. *Tipos de vehículos***

Los vehículos de transporte sanitario se clasifican, en función de su capacidad asistencial y de los servicios que prestan, en los siguientes grupos:

- 1.- Ambulancia no asistencial o de traslado: vehículo destinado al transporte individual de pacientes en camilla, no acondicionado específicamente para la prestación de cuidados asistenciales.
- 2.- Ambulancia asistencial de soporte vital básico o de urgencias: vehículo acondicionado con los elementos que permitan administrar cuidados básicos de soporte vital al paciente y trasladarle en condiciones que reduzcan al mínimo el riesgo de muerte o de secuelas derivadas de la lesión propiamente dicha o bien de las condiciones de traslado en sí mismas.  
En este tipo de vehículos se llevará a cabo el transporte de enfermos psiquiátricos.
- 3.- Ambulancia asistencial de soporte vital avanzado o UVI-MÓVIL: vehículo acondicionado con elementos capaces de aportar soporte vital avanzado, cuidados intensivos y posibilitar la práctica de cirugía a los pacientes.
- 4.- Ambulancia colectiva: Vehículo acondicionado para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia y su enfermedad no implique riesgo para la propia persona o los demás ocupantes.
- 5.- Ambulancia todo-terreno: Vehículo destinado al transporte individual de pacientes en camilla, no acondicionado específicamente para la prestación de cuidados asistenciales, que posibilita el transporte sanitario en zonas con especiales dificultades orográficas, en condiciones climáticas adversas o en los supuestos en los que se lleven a cabo servicios especiales de rescate.

Las características técnico-sanitarias mínimas de cada una de ellas, incluyendo las dotaciones relativas a equipamiento y personal sanitario, se establecen en el Anexo I de este Decreto. Así mismo, se establece en el Anexo 3, el contenido del maletín de emergencias para todo tipo de ambulancias, excepto UVI-MÓVIL, y en el Anexo 2, las condiciones de formación de los Técnicos en Transporte Sanitario.

### **Artículo 3. *Certificación técnico sanitaria Documentación para la obtención inicial***

El titular o representante legal de la Institución o Sociedad que pretenda la obtención inicial de la certificación técnico-sanitaria de un vehículo de transporte sanitario, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según el modelo oficial, que figura como Anexo 4.
2. D.N.I. y N.I.F., cuando se trate de personas físicas, y C.I.F. y escritura de constitución de la sociedad, debidamente registrada, en caso de personas jurídicas, quienes deberán acompañar poder acreditativo de la representación que ostenten.
3. Permiso de circulación del vehículo, en el que conste como destino del mismo la actividad de transporte sanitario.
4. Ficha de inspección técnica del vehículo, en la que figure hallarse vigente el reconocimiento periódico legalmente establecido.
5. Memoria descriptiva que incluirá: a) Tipo de vehículo, de los previstos en el artículo 2 de esta disposición. b) Finalidad y características de los servicios que desee ofrecer. c) Características técnico-sanitarias: Características del vehículo, en cuanto a habitabilidad, equipamiento y personal. Se incluirá certificación expedida por la empresa que haya realizado la adaptación del vehículo, en la que se pondrá de manifiesto que este cumple las condiciones técnico-sanitarias exigidas, para el tipo de vehículo de que se trate, por la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Así mismo, se aportará la documentación acreditativa de que el personal cumple las condiciones de cualificación exigidas en la presente disposición.
6. Justificante de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil ilimitada, por los daños que puedan causarse con ocasión del transporte.

### **Artículo 4. *Procedimiento para la obtención inicial de la certificación técnico sanitaria***

**1.- Presentación del expediente.** Los interesados presentarán la documentación requerida, en la Delegación Provincial de Sanidad y en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Delegación Provincial de Sanidad determinará si los datos y documentos aportados están completos y se ajustan a lo establecido en el Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios y en el presente Decreto, o carece de alguno, en cuyo caso concederá al solicitante un plazo de diez días para la subsanación que proceda.

**2.- Realización de la inspección y tramitación del expediente.** Una vez los datos y documentos estén completos, se procederá a realizar, en el plazo máximo de diez días la oportuna inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión de la certificación técnico-sanitaria, tras lo cual se levantará la correspondiente acta, con la conformidad o reparos, para su unión al expediente.

Si el acta de inspección contiene reparos, el órgano que instruya el expediente concederá al interesado un plazo de diez días para su subsanación.

**3.- Resolución del expediente.** Realizada la inspección y, en su caso, subsanados los reparos del acta o finalizado el plazo para ello, se remitirá el expediente completo junto con una propuesta, al Delegado Provincial, quien resolverá concediendo o denegando la certificación técnico-sanitaria. El plazo de resolución del expediente será de dos meses, contado desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente.

**4.- Expedición del certificado.** Las certificaciones técnico-sanitarias otorgadas se documentarán mediante la expedición de un certificado en el que conste, al menos, la titularidad, domicilio indicado en el permiso de circulación, matrícula, número de bastidor, clase y antigüedad del vehículo, así como las fechas de expedición y renovación del certificado. Este certificado deberá ir en todo momento junto con la documentación del vehículo.

**5.- Notificación.** La Delegación Provincial notificará la resolución recaída al interesado y remitirá copia de la misma, para su anotación, al Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad.

#### **Artículo 5. Vigencia y renovación de la certificación técnico sanitaria**

1. Las certificaciones técnico-sanitarias se otorgarán por dos años para vehículos nuevos y por un año para vehículos con más de un año de antigüedad.

2. Para la renovación de la certificación, el titular o representante legal de la Institución o entidad, deberá presentar en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad la solicitud, según el modelo oficial que figura como Anexo 4, a la que acompañará aquella documentación, de la prevista en el artículo 3 de este Decreto, acreditativa de las circunstancias que hayan sufrido variación desde la anterior autorización.

3. El procedimiento para conceder la renovación de la certificación técnico-sanitaria será el descrito en el artículo 4 de la presente Decreto para su obtención inicial.

4. La renovación deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes, antes de la fecha de finalización del plazo de vigencia de la certificación anterior.

#### **Artículo 6. Pérdida de validez de la certificación técnico sanitaria**

Las certificaciones técnico-sanitarias perderán su validez:

a) Por el transcurso de ocho años desde la primera matriculación del vehículo.

b) Por el transcurso de los periodos señalado en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del presente Decreto.

c) Por la falta de renovación en el plazo previsto.

d) Por la recalificación del vehículo de acuerdo a su tipología, que dará lugar a la obtención de una nueva certificación, ajustada al nuevo tipo asignado, cuyo plazo de vigencia será el que corresponda de conformidad con las normas señaladas en el artículo 5.

e) En caso de producirse alteraciones sustanciales de las características técnico-sanitarias del vehículo que impliquen el incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en el Anexo I del presente Decreto para el correspondiente tipo.

#### **Artículo 7. Suspensión de la certificación técnico sanitaria**

La validez de la certificación técnico-sanitaria podrá quedar en suspenso cautelarmente, a criterio de la Delegación Provincial de Sanidad, desde el momento en que la inspección sanitaria haya ordenado realizar reparaciones, completar o renovar elementos sanitarios u otras actividades análogas, mientras estas actuaciones se efectúen.

#### **Artículo 8. Comunicación de variación de datos o cese de actividad de los vehículos de transporte sanitario**

Los titulares de los vehículos de transporte sanitario quedarán obligados a comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad que concedió la certificación técnico-sanitaria, tanto la variación de cualquiera de los datos que figuren en la certificación, como el cese de actividad del vehículo, en el plazo máximo de quince días desde que el hecho haya tenido lugar.

En ambos casos se utilizará el modelo oficial, que figura como Anexo 4, acompañándolo, en caso de variación, de la documentación acreditativa de la misma, y en caso de cese, de una declaración del titular de la Certificación.

La Delegación Provincial, a su vez, comunicará dicha variación o cese, para su anotación, al el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

#### **Artículo 9. Registro de vehículos de transporte sanitario**

En el Registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios se anotarán las certificaciones técnico-sanitarias iniciales y de renovación, las comunicaciones de variación de datos y cese de actividad y cuantos datos de interés se estimen necesarios. Para ello, los interesados facilitarán cuantos datos se soliciten para la adecuada catalogación de los vehículos de transporte sanitario y para el mejor conocimiento de los recursos sanitarios existentes en esta Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 10. Consulta previa**

Previamente a la solicitud inicial de la certificación técnico-sanitaria, se podrá formular consulta de carácter vinculante a la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad correspondiente, que deberá contestar en el plazo de un mes y que podrá versar sobre las cuestiones previstas en el punto 5 del artículo 3 de este Decreto.

A tal efecto, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación:

a) El modelo oficial de instancia que figura como Anexo 4.

b) La documentación requerida en el apartado 2 del artículo 3.

c) Una memoria explicativa sobre las cuestiones sometidas a consulta previa, a la que podrán acompañar la documentación que consideren conveniente.

La respuesta favorable a la consulta previa, eximirá de presentar la documentación que la acompañase, cuando se presente la solicitud inicial de certificación técnico-sanitaria, siempre que las circunstancias acreditadas por dicha documentación no hayan sufrido variación.

#### **Artículo 11. Recursos**

Contra las resoluciones dictadas por los Delegados Provinciales de la Consejería de Sanidad podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

#### **Disposición adicional**

La Consejería de Sanidad podrá impartir los cursos de formación, actualización y homologación, descritos en el presente Decreto, así como llevar a cabo las pruebas de evaluación de los mismos.

#### **Disposiciones transitorias**

##### **Primera.**

Los vehículos que a la entrada en vigor del presente Decreto dispongan de certificación técnico-sanitaria contarán, para adaptarse íntegramente a sus preceptos, de un plazo de tres años, desde la entrada en vigor del mismo.

##### **Segunda.**

Los expedientes administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, podrán continuar tramitándose por las normas vigentes en el momento de su iniciación.

Los vehículos que hayan obtenido la certificación técnico sanitaria, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, y que no se hubiesen adaptado a las prescripciones contenidas en el presente Decreto, deberán hacerlo antes de la fecha tope prevista en la Disposición Transitoria Primera.

##### **Tercera.**

El personal técnico destinado al transporte sanitario por carretera dispondrá de un plazo máximo de tres años para acreditar la posesión de la correspondiente certificación de técnico en transporte sanitario a la que se refiere el Anexo 2 de este Decreto.

En el periodo de adaptación, el personal técnico deberá reunir los requisitos que determina la Orden de la Consejería de Sanidad de 29 de julio de 1992, sobre procedimiento para la obtención de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitarios por carretera, modificada por Orden de 18 de enero de 1993.

#### **Cuarta.**

1. Las personas que acrediten mediante certificado de vida laboral haber realizado transporte sanitario durante al menos 12 meses, dentro de los 24 meses anteriores a la entrada en vigor de esta disposición y estén en posesión de un certificado de primeros auxilios o resucitación cardiopulmonar básica, expedido por instituciones o entidades reconocidas, podrán obtener en el plazo de tres años, la homologación de su formación por el certificado de técnico en transporte sanitario - nivel 1, mediante la realización de un curso de 30 horas lectivas, igual al «Curso de Actualización» descrito para su nivel en el Anexo 2 y la superación de la correspondiente prueba de evaluación.
2. En el mismo plazo, las personas que hayan trabajado durante al menos 24 meses, dentro de los 48 meses anteriores a la entrada en vigor de esta disposición, en UVI-MÓVIL, o ambulancia de urgencias dotada con personal médico, y lo acrediten mediante certificado de vida laboral y certificación expedida por la empresa o empresas, en la que conste el periodo trabajado en dicho tipo de vehículos, podrán obtener la homologación de su formación por el certificado de técnico en transporte sanitario - nivel 2 mediante la realización de un curso de 30 horas lectivas, igual al «Curso de Actualización», descrito para su nivel en el Anexo 2 y la superación de la correspondiente prueba de evaluación.
3. Los cursos de homologación contemplados en los apartados 1 y 2 de esta Disposición Transitoria podrán ser impartidos por las Escuelas o Centros de Formación acreditados según el Anexo 2 de este Decreto. Así mismo las pruebas de evaluación de estos cursos podrán ser realizadas por los indicados Centros y Escuelas, en cuya Comisión evaluadora participará un representante de la Consejería de Sanidad.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la Orden de la Consejería de Sanidad, de 29 de julio de 1992, sobre el procedimiento para la obtención de la certificación técnico-sanitaria de transporte sanitario por carretera, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.-**

Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta norma.

##### **Segunda.-**

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### **Anexo 1**

##### **I.**

Características técnico-sanitarias comunes a todos los tipos de ambulancias

##### **1. Identificación exterior:**

- a) Carrocería de color de alta visibilidad, en la mayor parte del vehículo y bandas reflectantes de aproximadamente 15 cm. de ancho, igualmente de alta visibilidad, en color diferente al de la carrocería, en los bordes superior e inferior, por todo el perímetro.
- b) Inscripción de la palabra «AMBULANCIA» en la parte frontal (legible por reflexión), en la parte posterior y en las partes laterales, a excepción de la ambulancia asistencial de soporte vital avanzado, que en los laterales llevará la inscripción «UVI-MÓVIL». Todo ello con pintura reflectante y en un tamaño que permita una adecuada visibilidad.
- c) En las puertas de la cabina de conducción, nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad propietaria del vehículo, que en conjunto serán de aproximadamente 113 del rótulo Ambulancia o UVI-MÓVIL.
- d) En el techo del vehículo irá identificado el número del mismo, con dimensiones adecuadas para su fácil visualización desde larga distancia.
- e) En las ambulancias que reúnan características de vehículos accesibles se colocará el símbolo internacional de accesibilidad.

##### **2. Elementos de señalización:**

- a) Señalizaciones luminosas y acústicas de prioridad, que se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente.
- b) Faros antiniebla anteriores y posteriores.
- c) Indicadores intermitentes de parada.
- d) Sistema de señalización acústico intermitente y luminoso de marcha atrás.
- e) Iluminación auxiliar de largo alcance, adaptable en la parte superior trasera y/o laterales de la célula sanitaria. Las ambulancias colectivas quedan exentas del cumplimiento del apartado e).

##### **3. Condiciones de mantenimiento sanitario:**

- a) Material sanitario en perfectas condiciones de uso.
- b) Sistemas de limpieza y desinfección adecuados que aseguren de forma permanente el perfecto estado del vehículo.

##### **4. Documentación obligatoria:**

- a) Hojas de Reclamaciones, según normativa vigente.
- b) Hoja de ruta o documento similar, con los servicios prestados en el día de la fecha que incluirá, como mínimo, los siguientes datos: fecha, hora de solicitud, hora de inicio del servicio, solicitante, nombre del paciente o pacientes, origen, destino, hora de llegada, motivo del transporte e identidad del personal que realizó el servicio.
- c) La empresa titular del vehículo dispondrá de un Registro de solicitudes y prestaciones de servicios que incluirá los datos antes mencionados, referidos al último año. Las ambulancias UVI-MÓVIL, dedicadas a asistencia primaria, quedan exentas del cumplimiento del apartado b).

##### **5. Personal:**

El transporte sanitario deberá ser realizado por personal con una cualificación profesional que garantice, en todo caso, una formación sanitaria adecuada a sus funciones. A tal efecto, dicho personal deberá contar con los Certificados de Técnico en Transporte Sanitario - Nivel 1 o Técnico en Transporte Sanitario- Nivel 2, según el tipo de vehículo en que desempeñe sus funciones, expedidos de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, dichos técnicos dispondrán de carné de conducir, según lo establecido por la legislación vigente.

##### **6. Características del vehículo:**

- a) No poseer una antigüedad superior a ocho años desde su primera matriculación.
- b) Vehículo tipo furgón, con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la normativa vigente para el transporte de personas. Los vehículos destinados a ambulancia todo-terreno tendrán la tipología correspondiente a este tipo de vehículos, incorporando la posibilidad de tracción a las 4 ruedas.
- c) Tubo de escape con salida por la parte lateral izquierda del vehículo.
- d) Puerta en el lateral derecho de la célula sanitaria, deslizante o con apertura mínima de 180°, con peldaños retráctiles, resistentes y antideslizantes que favorezcan un adecuado acceso; y con doble agarre de subida para ambas manos.
- e) Puerta trasera de doble hoja, con apertura mínima de 180°, o portón levadizo que deje libre la totalidad del ancho y alto de la célula sanitaria.
- f) Las ambulancias colectivas dispondrán de rampa de deslizamiento o mecanismo hidroneumático, para el acceso de sillas de ruedas. Este sistema será también obligatorio en, al menos, el 10% de las ambulancias de traslado y en el 10% de las de urgencias de cada empresa. Las ambulancias que cuenten con este sistema, dispondrán también del correspondiente anclaje para la silla de ruedas.
- g) Todas las puertas del vehículo dispondrán de sistema de apertura y cierre desde el exterior e interior.
- h) En la cabina del conductor existirá un indicador de puertas abiertas. Las ambulancias todo-terreno quedan exentas del cumplimiento del apartado c).

##### **7. Equipamiento del vehículo:**

- a) Al menos, un extintor de incendios de polvo ABC que aporte una carga mínima total de 6 Kg. o de CO2 que aporte una carga equivalente.
- b) Cadenas para hielo y nieve.

- c) Rueda de repuesto.
- d) Herramientas para la atención mecánica del vehículo en ruta y llave fija para la renovación de las botellas de oxígeno.
- e) 2 señales triangulares de peligro.
- f) Linterna potente y recargable.
- g) Equipo de radio-telefonía de recepción-emisión, eficaz en su área de actividad, con dispositivo exterior de búsqueda o teléfono móvil con dispositivo «manos libres».
- h) Dotación básica para liberación de accidentados que, como mínimo, contendrá una palanqueta, de las denominadas «pata de cabra» o similar y tijeras para cortar la ropa y los cinturones de seguridad,

Las ambulancias colectivas quedan exentas del cumplimiento del apartado h).

#### 8. Equipamiento de la célula sanitaria:

- a) Armarios para material, instrumental y lencería, así como una pequeña superficie o tablero para preparación de material.
- b) Cuña y botella irrompibles.
- c) Mantas, sábanas y plástico envolvente y lavable.
- d) Silla de ruedas plegable.
- e) Bolsas desechables para vómitos y cubo de residuos.
- f) Maletín de emergencias, según lo establecido en el Anexo 3.
- g) Lavabo con agua corriente con depósito con capacidad mínima de 10 litros y depósito de almacenamiento de agua usada de igual capacidad, así como dispensador de jabón y toallas desechables.

Las ambulancias de traslado y todo-terreno quedan exentas del cumplimiento del apartado g).

Las UVI-MÓVIL quedan exentas del cumplimiento del apartado 0.

#### 9. Habitabilidad:

A) Cabina del conductor: Reunirá las condiciones exigidas por la normativa vigente, y siempre, como mínimo, tendrá la capacidad necesaria para el conductor y el personal técnico preceptivo, sin que, en ningún caso, pueda ser ocupada por pacientes.

#### B) Célula sanitaria:

- a) Estará separada de la cabina del conductor mediante un sistema de ventana practicable con cristales transparentes que permita la comunicación entre ambas zonas, excepto en las ambulancias colectivas, en las que dicha separación consistirá en una mampara transparente tras el asiento del conductor.
- b) Las lunas laterales y traseras impedirán la visibilidad desde el exterior, permitiéndola desde el interior. Al menos, una de las laterales será practicable.  
Las ambulancias colectivas dispondrán de lunas transparentes, utilizando un sistema que asegure eventualmente la intimidad de los pacientes.
- c) La iluminación eléctrica, calefacción y ventilación serán independientes de las de la cabina del conductor, salvo en las ambulancias colectivas, puesto que no existe separación con dicha cabina.
- d) Los revestimientos interiores de las paredes serán lisos, sin elementos cortantes y con salientes romos. Los del suelo serán antideslizantes. Todos ellos serán impermeables e incombustibles. Los revestimientos, así como los asientos, serán lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- e) Se aplicarán a la carrocería las adecuadas medidas de isoterminia e insonorización.
- f) Dispondrá de anclajes para balas de oxígeno y dispositivos fijos para suspensión de frascos o bolsas de solución para perfusión intravenosa.

## II. Características técnico-sanitarias específicas de la ambulancia de traslado

La capacidad máxima de este tipo de vehículos, además de las dos plazas para los técnicos en transporte sanitario, será de un único paciente y su acompañante.

Además de las características técnico-sanitarias comunes a todos los tipos de ambulancias, los vehículos destinados al transporte de pacientes, no específicamente acondicionados para prestarles cuidados asistenciales, deberán reunir las siguientes:

### 1. Habitabilidad.-

Célula sanitaria:

- a) Además del espacio necesario para la camilla, dispondrá de un único asiento con cinturón de seguridad, junto a la cabecera para un posible acompañante, situado de tal forma que permita una atención cómoda al paciente.
- b) Dimensiones iguales o mayores a: Longitud interior: 2,10 m. a nivel del plano de la camilla.- Anchura interior: 1,45 m. a la altura del asiento del acompañante.- Altura interior: 0,95 m. sobre el plano de la camilla, medido en la parte anterior de la célula sanitaria, sobre el 60% de la longitud total y siempre con una altura mínima interior, desde el techo al suelo de 1,30 m.
- c) Dispondrá de raíles para el soporte, fijación y deslizamiento de una camilla con ruedas o patines.
- d) La fijación de la camilla será por tetones que encajen en un sistema de seguridad sobre los raíles.
- e) La camilla irá provista de cinturones de sujeción que rodeen pecho y cintura, con muñequera, rodilleras y un arnés para la cabeza.
- f) Tomas de corriente de 12 V.C.C.

### 2. Equipamiento.-

De la célula sanitaria.

A.- General: Camilla de dimensiones adecuadas para trasladar a un adulto, según normativa vigente.

B.- Sanitario:

- a) 2 botellas de oxígeno con una capacidad mínima de 850 l. cada una, con humidificador, manorreductor y caudalímetro que permitan flujos de hasta 15 litros/minuto.
- b) Mascarillas tipo Venturi y gafas nasales desechables para adulto y niño.
- c) Aspirador tipo Venturi o eléctrico con conexiones y sondas para adulto y niño.

### 3. Personal.

La dotación de personal en servicio en este tipo de ambulancias será de, al menos, un Técnico en Transporte Sanitario, debiendo ser dos cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos, deberán estar en posesión del Certificado de Técnico en Transporte Sanitario - Nivel 1, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

## III. Características técnico-sanitarias específicas de la ambulancia todo-terreno.

Además de las características técnico-sanitarias comunes a todos los tipos de ambulancias, los vehículos destinados al transporte individual de pacientes en camilla, no acondicionados específicamente para la prestación de cuidados asistenciales, que posibilitan el transporte sanitario en zonas con especiales dificultades orográficas, en condiciones climáticas adversas o en los supuestos en los que se lleven a cabo servicios especiales de rescate, deberán reunir las características reflejadas en este Decreto para la Ambulancia de traslado, con las siguientes excepciones:

- Dimensiones: Serán las propias de este tipo de vehículos
- Botellas de oxígeno: Sólo será necesaria una botella de oxígeno de las características reseñadas para la ambulancia de traslado.

## IV. Características técnico-sanitarias específicas de la ambulancia colectiva

Además de las características técnico-sanitarias comunes a todos los tipos de ambulancias, los vehículos destinados al transporte conjunto de pacientes, deberán reunir las siguientes:

### 1. Habitabilidad.-

De la célula sanitaria: Dispondrá de un máximo de 7 asientos, todos ellos confortables, reclinables al menos 30°, y con cinturón de seguridad homologado, debiendo uno de ellos, además, alcanzar posición horizontal. Algunos asientos serán susceptibles de intercambio con sillas de ruedas, con sistema de anclaje para evitar desplazamientos. La separación entre filas de asientos será la suficiente para permitir la posición cómoda de los pacientes.

## 2. Equipamiento.- De la célula sanitaria:

Sanitario:

- a) 2 botellas de oxígeno con una capacidad mínima de 850 l. cada una, con humidificador, manorreductor y caudalímetro que permitan flujos de hasta 15 litros/minuto.
- b) Mascarillas tipo Venturi y gafas nasales desechables para adulto y niño.
- c) Aspirador tipo Venturi o eléctrico con conexiones y sondas para adulto y niño.

## 3. Personal.

La dotación de personal en servicio en este tipo de ambulancias será de, al menos, un Técnico en Transporte Sanitario que deberá estar en posesión del Certificado de Técnico en Transporte Sanitario - Nivel 1, de acuerdo con lo establecido en la presente disposición.

## V. Características técnico-sanitarias específicas de la ambulancia de urgencias.

Además de las características técnico-sanitarias comunes a todos los tipos de ambulancias, los vehículos destinados al transporte sanitario, acondicionados con los elementos que permitan administrar cuidados básicos de soporte vital al paciente, deberán reunir las características reflejadas en este Decreto para la Ambulancia asistencial de soporte vital avanzado o UVI-MÓVIL, según las siguientes especificaciones:

A.- Cumplirán sin excepciones los apartados siguientes: 1.- Identificación exterior. 2.- Habitabilidad de la célula sanitaria. 3.- Instalación eléctrica de la célula sanitaria. 4.- Climatización. 5.- Equipamiento general de la célula sanitaria.

B.- Por lo que respecta al apartado 5.B, referente al Equipamiento Médico Asistencial de la célula sanitaria, únicamente quedan exentos de incorporar el siguiente equipamiento: 1) Sistema de monitorización y desfibrilación y todos sus accesorios. 2) Ventilador mecánico y todos sus accesorios. 3) Bomba de perfusión y todos sus accesorios. 4) Capnógrafo. 5) Pulsioxímetro. 6) Férula de tracción de extremidades. 7) Nevera y calentador de sueros. 8) Farmacia. 9) Maletín de resucitación y urgencias.

C.- En el Apartado 6, referente a Personal, serán preceptivos: - Un técnico en Transporte Sanitario de Nivel 1. Un A.T.S./D.U.E., o un Técnico en Transporte Sanitario de Nivel 2.

Para el A.T.S./D.U.E., no será obligatorio el cumplimiento de las condiciones de experiencia y formación, exigidas para la UVI-MOVIL.

Los Técnicos estarán en posesión del Certificado de Técnico en Transporte Sanitario, de acuerdo con lo dispuesto en la presente norma.

Cuando se destinen a transporte psiquiátrico, además del equipamiento habitual, llevarán las adecuadas medidas de contención para este tipo de pacientes y un sistema de bloqueo de puertas de la cabina asistencial.

## VI. Características técnico-sanitarias específicas de la ambulancia medicalizada o uvi-movil

La capacidad de estos vehículos, además de un máximo de cinco plazas para personal asistencial, será de un solo paciente.

Además de las características técnico-sanitarias comunes a todos los tipos de ambulancias, los vehículos destinados al transporte sanitario, acondicionados con elementos capaces de aportar soporte vital avanzado, cuidados intensivos y posibilitar la práctica de cirugía a los pacientes, deberán reunir, como mínimo, las siguientes:

### 1. Identificación exterior

El vehículo dispondrá en su parte delantera de señales luminosas en las zonas superior e inferior; en cada lateral contará, al menos, con dos señales luminosas en la zona superior, y en la parte trasera, al menos, con dos señales luminosas en la zona superior.

### 2. Habitabilidad

De la célula sanitaria:

- a) Dispondrá de unas dimensiones iguales o mayores a: - Longitud interior: 3,20 m.- Anchura interior: 1,65 m.- Altura interior: 1,80 m.
- b) Las ventanas de los laterales y parte trasera de la célula serán de cristales de seguridad, con dispositivos adecuados que permitan, tanto de día como de noche, la visión desde el interior, al tiempo que imposibiliten la visión desde el exterior, siendo practicable una de las ventanas laterales.
- c) Armario para material sanitario, con cajones y estanterías fácilmente accesibles y con un sistema sencillo de apertura, pero que evite la apertura espontánea durante la marcha del vehículo. La capacidad será suficiente para llevar colocado todo el material, y los cajones señalizados en los colores rojo, azul, verde y amarillo. La medicación y suero terapia podrán ir en cajones independientes.
- d) Dispondrá de superficie o tablero de trabajo con un área mínima de 0,62 m<sup>2</sup>. para preparación de material de curas y/o medicación.
- e) Barras para sujeción del personal, en techo y laterales.
- f) Colgadores en el techo para, al menos, 4 bolsas o frascos de fluidos.

### 3. Instalación eléctrica

De la célula sanitaria:

- a) Esta instalación debe alimentar todos los equipos médico asistenciales, pudiendo hacerlo, en su caso, a una incubadora.
- b) Dispondrá de al menos 4 tomas alimentadas por una batería auxiliar de 12 V./95 a./H., recargable durante la marcha del vehículo sin perjuicio de rendimiento óptimo del mismo.
- c) Existirán un mínimo de cuatro tomas de 220 V. C.A. mediante circuito eléctrico independiente, alimentadas mediante conexión a la red externa o a la batería auxiliar, mediante transformador de 12 V./95 a./H a 220 V. C.A.
- d) Conexión exterior a 220 V. C.A.
- e) En la célula sanitaria existirá un monitor de carga de batería auxiliar fácilmente visible.
- f) Los circuitos eléctricos serán fijos y estarán convenientemente protegidos para evitar agresiones mecánicas o químicas.
- g) Cada toma de 12 V. C.C. de la cabina asistencial dispondrá de un fusible independiente los cuales estarán agrupados en un cuadro general fácilmente accesible.

### 4. Climatización

- a) Los circuitos de climatización, que deberán ser antialérgicos, serán independientes para la cabina de conducción y la cabina asistencial.
- b) Deben garantizar una temperatura en la cabina asistencial de 20 a 25° C., con una temperatura exterior de -5° a 35° C., no debiendo existir una diferencia de temperatura superior a 5° C. entre el suelo y el techo de la cabina asistencial.
- c) El sistema de calefacción debe lograr el ascenso de medio grado en un intervalo de tiempo inferior a treinta minutos con una temperatura exterior de 23° C.
- d) El sistema de refrigeración debe lograr el descenso de medio grado en un intervalo de tiempo inferior a treinta minutos con una temperatura externa de 23° C.

### 5. Equipamiento

De la célula sanitaria:

A.- General:

- a) Portacamillas central con las siguientes características: Dotado de movimiento de elevación, descenso y posiciones de Trendelenburg positivo y negativo de hasta 30°. Deberá permitir una fácil y segura colocación y extracción de la camilla con el paciente hasta el exterior del vehículo, mediante un plano inclinado deslizante. Podrá desplazarse lateralmente hacia izquierda y derecha.
- b) Con el portacamillas en posición central, podrá abordarse por todos los lados al enfermo, debiendo existir un espacio libre de al menos 45 cm. en la cabecera, con un asiento plegable con su correspondiente cinturón de seguridad automático.
- c) El portacamillas dispondrá de raíles para soporte, fijación y deslizamiento de una camilla con ruedas. Las dimensiones de la camilla serán, preferiblemente, de 60 cm de anchura y de 190 cm. de longitud. La fijación será por tetones que encajen sobre un sistema de seguridad sobre el sistema de deslizamiento y fijación.
- d) La camilla irá provista de los cinturones de seguridad correspondientes.
- e) Además del asiento situado a la cabecera de la camilla, se dispondrá de al menos otro asiento abatible, dotado asimismo de cinturón de seguridad automático.
- f) Anclaje para incubadora portátil.

B.- Médico Asistencial:

a) Instalación de oxígeno:

- 1) Estación de oxígeno centralizada con dos botellas con una capacidad mínima de 2.000 litros cada una. Con válvula de reducción de presión a 50 10 psi (3-4 Barr).
- 2) La estación de oxígeno está localizada en un compartimento fácilmente accesible libre de conducciones eléctricas y donde no se almacene ningún otro tipo de material.
- 3) Conducciones de oxígeno de seguridad.
- 4) Mínimo de 4 tomas rápidas de oxígeno sobre laterales y/o techo (al menos una en cada lateral y accesibles a la incubadora).
- 5) Dos caudalímetros como mínimo, con humidificador, que permitan un flujo de oxígeno de hasta 15 l/min.
- 6) Aspirador, tipo Venturi, con reservorio, conectado a la red de oxígeno.

b) Sistema de iluminación.

Sistema de iluminación que permita mantener una iluminación suave de viaje penumbra, de 50 lux y que, al mismo tiempo, permita una iluminación de trabajo de 500 lux. Además, existirán dos lámparas orientables que proporcionen en una iluminación localizada de hasta 1000 lux para la realización de técnicas médico-quirúrgicas.

c) Sistema de monitorización y desfibrilación: Monitor desfibrilador portátil con las siguientes características:

- 1) Funcionamiento a través de baterías propias y por conexión directa a la red de 220 V de la célula asistencial sin tiempo previo de precarga.
- 2) La localización en la cabina será en una zona que permita la fácil visualización del mismo desde los dos asientos del personal asistencial.
- 3) Sistema de sujeción seguro pero que permita la fácil y rápida extracción del mismo. d) Monitorización electrocardiográfica y memoria con posibilidad de congelación de imagen, y de una velocidad de barrido de 25 mm/seg.
- 4) Pantallas con unas dimensiones mínimas de 60 mm por 36 mm.
- 5) Entrada del ECG a través de cables de paciente y de las palas del desfibrilador.
- 6) Selector de al menos 3 derivaciones h) Indicador digital de frecuencia cardíaca.
- 7) Alarmas regulables de frecuencia máxima y mínima.
- 8) Tiempos de autonomía mínimo de las baterías del monitor de 1,7 horas de funcionamientos continuado.
- 9) Posibilidad de realizar cardioversión de emergencia sincronizada.
- 10) Posibilidad de adaptación de palas pediátricas.
- 11) Preselección de la energía de la descarga hasta 360 julios.
- 12) Tiempo de carga para alcanzar una energía de 360 julios en menos de 15 seg. 12) Autonomía mínima de las baterías de desfibrilador suficiente para realizar al menos 12 descargas a 360 W/seg.
- 13) Que tenga posibilidad de 12 derivaciones o, en su defecto, un electrocardiógrafo portátil de 12 derivaciones.
- 14) Con generador de marcapasos incluido o, en su defecto, generador externo de marcapaso portátil. Posibilidad de estimulación asincrónica y a demanda, con sensibilidad regulable y regulación de intensidad de estímulo.

d) Accesorios para monitorización y ECG:

- 1) Papel de repuesto para ECG: una unidad.
- 2) Juego de parches para marcapasos: dos unidades.
- 3) Juego de electrodos para monitor: cincuenta unidades.
- 4) Pasta para electrodos: una unidad.
- 5) Pila de repuesto para generador de marcapasos: una unidad, si este es independiente. En caso contrario, pilas de repuesto para el monitor-desfibrilador.
- 6) Trócar para pericardiocentesis (23 G): una unidad.
- 7) Jeringa de cristal para cardiocentesis de 20 cm: una unidad.
- 8) Pinza electrodo para control de pericardiocentesis: una unidad.

e) Monitor de tensión arterial inercueto y automático: una unidad.

f) Material fungible, sistema circulatorio: Todos los equipos, sistemas y material fungible que sean almacenados en compartimentos, estarán señalizados con el color rojo:

- a) Anglocatéteres para vías periféricas: Número 14: cinco unidades. Número 16: cinco unidades. Número 18: diez unidades. Número 20: diez unidades. Número 22: diez unidades. Número 24: cinco unidades.
  - b) Aguja intramuscular desechable (21 G): veinticinco unidades.
  - c) Aguja intravenosa desechable (25 G): veinticinco unidades.
  - d) Llave de tres vías: cinco unidades.
  - e) Jeringa desechable de 1 c.c.: cinco unidades. De 2 c.c.: veinte unidades. De 5 c.c.: veinte unidades. De 10 c.c.: veinte unidades. De 20 c.c.: cinco unidades. De 100 c.c.: dos unidades.
  - f) Catéter de 71 cm de longitud (14 G) para punción percutánea de vena antecubital: dos unidades.
  - g) Equipo para punción percutánea de vena central, mediante técnica de Seldinger: Vena yugular: dos unidades; vena subclavia: dos unidades.
  - h) Dosificador de flujo tipo Dial-a-Flow: cinco unidades.
  - i) Sistema de PVC: dos unidades.
  - j) Sistema para bombeo a presión de sueros: tres unidades.
  - k) Sistema de goteo: diez unidades normal y diez microgoteo.
- En caso de transporte secundario o interhospitalario, el número de unidades de cada uno de los componentes podrá reducirse hasta un 50%

g) Compresor venoso: cinco unidades.

h) Compresor arterial: dos unidades.

i) Fonendoscopio: dos unidades.

j) Equipos, sistemas y material fungible de soporte a la ventilación: Todos los equipos, sistemas y material fungible que sean almacenados en compartimentos, estarán señalizados con el color azul.

- a) Ventilador mecánico para respiración asistida y controlada con posibilidades de regulación de FiO2, manómetro de presión inspiratoria máxima, regulación de frecuencia respiratoria y del volumen/ minuto. Estará localizado en una zona con buena visibilidad para el personal técnico.
- b) Ventilador manual tipo balón, con válvula unidireccional y posibilidad de ventilación con FiO2 de uno mediante conexión a fuente de oxígeno y reservorio: dos unidades (adulto y niño).
- c) Juego de mascarillas para ventilación artificial provistas de manguito inflable que facilite el sello hermético, tamaño adultos, niños y lactantes.
- d) Mascarilla para respiración boca-mascarilla provistas de entrada para O2: una unidad para adultos y otra para niños.
- e) Laringoscopio con juego de palas curvas y juego de palas rectas.
- f) Lubricante para tubo endotraqueal.
- g) Aspirador eléctrico portátil, fácilmente accesible con posibilidad de alcanzar una presión de oscilación de hasta 760 mm Hg y un flujo de aire libre de hasta 20 l/min. Debe alcanzar una presión de vacío mínima de 300 mm Hg a los 4 segundos de clampar el tubo de aspiración. Dispondrá de un reservorio irrompible y transparente con una capacidad mínima de 1.000 ml. Debe poder

funcionar mediante conexión a la red de 12 V y/o 220 V de la cabina asistencial sin tiempo de precarga y debe funcionar de forma autónoma mediante baterías propias garantizándose un tiempo mínimo de funcionamiento continuado de 20 minutos.

h) Material fungible para apoyo a la ventilación: - Gafa nasal: cinco unidades. Mascarilla de oxígeno con FiO2 regulable: cinco unidades.- Tubo de goma para conexión mascarilla-caudalímetro: dos unidades.- Mascarilla con reservorio para nebulización de aerosoles: dos unidades.- Tubo de goma para conexión a aspirador: dos unidades.- Set para cricotiroidotomía: dos unidades.- Tubos endotraqueales. Números 2,5 - 3 - 3,5 - 4 -4,5 - 5 - 5,5 6- 6,5 y 7: una unidad de cada uno. Números 7,5 - 8 y 8,5: tres unidades de cada uno. Números 9 y 9,5: una unidad de cada uno.- Fiadores de tubos endotraqueales, Número 1: una unidad. Número 2: dos unidades. Tubos orofaríngeos (Guedel). Números 1,2,3,4 y 5: dos unidades de cada uno.- Sondas de aspiración, Número 4: una unidad. Número 10: tres unidades. Número 12: tres unidades. Número 14: tres unidades. Número 16: tres unidades. Número 18: tres unidades. Conexión en T para tubos endotraqueales: una unidad.- Conexión de aspiración en T: cuatro unidades.- Conexión de goma de oxígeno: dos unidades. Tubos de drenaje torácico con trocar interno, Número 16: una unidad. Número 24: una unidad. Número 32: una unidad.- Válvula de Heimlich: dos unidades.- Pinza de Magill: una unidad de adultos y otra unidad infantil. Pila de recambio para laringoscopia: dos unidades.- Bombilla de recambio para laringoscopia: cuatro unidades.

k) Accesorios ventilación mecánica:

a) Juego de tubuladura y válvula para ventilador mecánico: dos unidades.

b) Tubo humidificador de ventilación: dos unidades.

l) Material traumatológico: Todos los equipos, sistemas y material fungible que sean almacenados en compartimentos, estarán señalizados con el color verde.

a) Colchón inmovilizador de vacío.

b) Camilla de cuchara, desmontable.

c) Nevera y calentador de sueros.

d) Tabla de paradas.

e) Dos bombas de perfusión de líquidos intravenosos y cinco sistemas desechables para las mismas.

f) Aparato de determinación de glucemia con tiras reactivas y lancetas.

g) Pulsioxímetro, preferiblemente incorporado en el monitor-desfibrilador.

h) Capnógrafo, preferiblemente incorporado en el monitor-desfibrilador.

i) Inmovilizador de columna corto, plegable, para extracción.

j) Tabla espinal larga.

k) Juego de férulas de vacío para inmovilización de miembros superiores e inferiores, y dos juegos de collarines cervicales tipo Filadelfia de diferentes tamaños.

l) Férula de tracción de extremidades.

m) Tijeras específicas para cortar ropa: una unidad.

n) Manta de aluminio: dos unidades.

ñ) Bolsa de cadáveres: dos unidades.

m) Material quirúrgico: Todos los equipos, sistemas y material fungible que sean almacenados en compartimentos, estarán señalizados con el color verde.

a) Caja de material estéril para pequeña cirugía, compuesta por: Pinza de disección con dientes de 14 cm.: una unidad.- Pinza de disección sin dientes de punta fina de 13 cm.: una unidad.- Tijera curva de 15 cm.: una unidad.- Tijera de punta fina de 10 cm.: una unidad.- Mosquitos curvos.: cuatro unidades.- Mosquitos rectos: dos unidades.- Pinza de Pean: una unidad.- Pinzas de Kocher: tres unidades.- Separadores de Farabeuf: dos unidades.- Separadores de Senn Muller: dos unidades.- Porta agujas: una unidad.- Bisturios desechables, Número 22 y Número 15: una unidad de cada uno.- Seda con aguja atraumática curva, Número 1: dos unidades. Número 00: tres unidades.- Seda con aguja atraumática recta, Número 1: dos unidades. Número 0: cuatro unidades. Número 00: tres unidades.- Sutura quirúrgica sintética absorbible, de reabsorción rápida, con aguja atraumática curva, Número 2: dos unidades.

n) Material vario: Todos los equipos, sistemas y material fungible que sean almacenados en compartimentos, estarán señalizados con el color verde.

a) Equipo vario:- Sondas naso-gástricas; CH10, CH12, CH14, CH16 y CH18: una unidad de cada.- Sondas vesicales, tipo Foley; Números 14, 16 y 18: una unidad de cada.- Tapón de sonda naso-gástrica: dos unidades. Sondas orogástricas, tipo Faucher: una unidad adultos y una pediátrica. Bolsa de diuresis: tres unidades. Termómetro clínico: dos unidades. Termómetro clínico para hipotermia: una unidad. - Lancetas: una caja.- Linterna de exploración: una unidad. Maquinilla de rasurar: cinco unidades.- Vaso desechable: cuatro unidades. Servilletas de celulosa: un paquete. Contenedor de residuos biosanitarios.- Guantes desechables no estériles: tres paquetes (grandes, medianos y pequeños).- Lubricante anestésico hidrosoluble: dos unidades.- Pinza de cordón umbilical: dos unidades.

b) Material de cura: - Apósitos 50x6 cm: dos unidades; 25x6 cm: dos unidades.- Compresas 10 x 10 cm doble: diez paquetes.- Gasa: diez paquetes. Vendas orilladas: 5 x 10 cm: cinco unidades; 10 x 10 cm: cinco unidades. Venda de crepé 10 x 10 cm: cinco unidades.- Algodón: un paquete.- Esparadrapo de tela: dos unidades.- Tela autoadhesiva de poliéster para usar como fijavías. un rollo.- Esparadrapo de papel: dos unidades.- Guantes de goma estériles, Número 7: tres unidades. Número 7,5: tres unidades. Número 8: dos unidades.- Paño verde estéril 0,50x0,50: cinco unidades.

ñ) Material pediátrico.

Todo el material pediátrico estará ubicado en uno o varios compartimentos, señalizados con el color amarillo.

Además del equipamiento detallado en otros apartados, dispondrá de: a) Equipo de punción intraósea pediátrica. b) Manguito de tensión arterial para niños: una unidad. c) Manguito de tensión arterial para lactantes: una unidad.

o) Farmacia.

Los fármacos se almacenarán en un departamento único, en uno o varios cajones, y estarán dispuestos por orden alfabético, Los estupefacientes, que serán dotación personal del médico, serán los siguientes: Cloruro mórfico, ampolla con 10 mg: cinco unidades y Fentanilo, ampolla con 0,15 mg: cinco unidades. El resto de fármacos serán los siguientes:

a) Acetato de seis metil-prednisolona, ampolla con 40 mg: cinco unidades.

b) Adrenalina, ampolla con 1 mg: veinte unidades.

c) Aminofilina, ampolla con 240 mg: cinco unidades.

d) Amiodarona, ampolla con 150 mg: cinco unidades.

e) Analgésicos antiinflamatorios tópicos en aerosol: un envase.

f) ATP, ampolla con 100 mg: dos unidades o, en su lugar, adenosina, ampolla con 6 mg: cinco unidades.

g) Atracurio, ampolla con 50 mg: cinco unidades.

h) Atropina, ampolla con 1 mg: cinco unidades.

i) Carbón activado de 250 mg: un envase.

j) Cloruro cálcico al 10 %, ampolla con 10 c.c.: tres unidades.

k) Cloruro potásico, ampolla con 40 mEq.: cinco unidades.

l) Colirios: - Colirio anestésico.- Fluoresceína.- Gentamicina - Dexametasona.

ll) Dextrostix: un envase.

m) Diacepam rectal 5 mg, microenemas: cinco unidades.

n) Diacepam, ampolla con 10 mg: diez unidades.

- ñ) Difenilhidantoina, ampolla con 250 mg: siete unidades.  
o) Digoxina, ampolla con 0,25 mg: cinco unidades.  
p) Dobutamina, ampolla con 250 mg: cinco unidades.  
q) Dopamina, ampolla con 200 mg: cinco unidades.  
r) Fluidos: - Agua destilada, 250 ml: una unidad.- Alcohol etílico al 96%, 250 ml: dos unidades.- Bicarbonato 1 M, 250 ml: dos unidades.- Bicarbonato 116 M, 250 ml: dos unidades.- Manitol al 20%, 250 ml: dos unidades.- Ringer lactado, 500 ml: cinco unidades.- Solución coloidal: cinco unidades, - Suero fisiológico, 10 ml: diez unidades.- Suero fisiológico, 100 ml: cinco unidades.- Suero fisiológico, 500 ml: cinco unidades.- Suero fisiológico de lavado, 500 ml: tres unidades, - Suero glucosado al 20%, 500 ml: una unidad.- Suero glucosado al 5%, 100 ml: tres unidades.- Suero glucosado al 5%, 500 ml: tres unidades. Suero gluco-salino isotónico, 500 ml: una unidad.- Suero levulosado al 5%, 500 ml: una unidad.  
s) Flumazenil, ampolla con 0,5 mg: cinco unidades.  
t) Furosemida, ampolla con 20 mg: diez unidades.  
u) Glucagón, ampolla con 1 mg: tres unidades. v) Glucosa al 50%, 20 c.c.: diez unidades.  
w) Haloperidol, ampolla con 5 mg: cinco unidades.-  
x) Hexoprenalina, ampolla con 0,50 mg: tres unidades.  
y) Hidralacina, ampolla con 20 mg: tres unidades.  
z) Hidrocortisona, ampolla con 100 mg: tres unidades.  
a") Insulina cristalina 40 UI/ml, ampolla con 10 c.c.: dos unidades.  
b") Ipecacuana, jarabe; frasco de 100 c.c.: una unidad.  
c") Isoproterenol, ampolla con 0,2 mg: diez unidades.  
d") Lidocaína al 2%, ampolla con 10 c.c.: tres unidades.  
e") Lidocaína al 5%, ampolla con 10 c.c.: cinco unidades.  
f") Mepivacaína al 2%, ampolla con 10 c.c.: cinco unidades.  
g") Metilergometrina, ampolla con 0,2 mg: tres unidades.  
h") Metoclopramida, ampolla con 100 mg: cinco unidades.  
i") Midazolam, ampolla con 15 mg: cinco unidades.  
j") Multistix: un envase.  
k") Naloxona, ampolla con 0,4 mg: cinco unidades.  
l") N-butil bromuro de hioscina: ampolla con 20 mg: tres unidades.  
ll") Nitroglicerina, ampolla con 50 mg: tres unidades.  
m") Nitroprusiato sódico, ampolla con 50 mg: dos unidades.  
n") Noramidopirino metansulfato de magnesio: ampolla con 2 g.: cinco unidades.  
ñ") Pastillas: - Ácido acetilsalicílico, comprimidos de 500 mg: diez unidades.- Captopril, comprimidos de 25 mg: diez unidades.- Diaepam, comprimido de 10 mg: diez unidades.- Nifedipina, cápsula de 10 mg: diez unidades.- Nitroglicerina sublingual, comprimido de 0,4 mg: diez unidades.- Paracetamol, comprimidos de 650 mg: diez unidades.  
o") Pentotal, ampolla con 500 mg: tres unidades.  
p") Povidona yodada 10 c.c.: diez unidades.  
q") Propofol, 10 mg/ml. ampolla de 20 ml: cinco unidades.  
r") Propranolol, ampolla con 5 mg: tres unidades.  
s") Ranitidina, ampolla con 50 mg: tres unidades.  
t") Salbutamol, en aerosol presurizado: una unidad.  
u") Salbutamol, solución para ventilador: una unidad.  
v") Succinato de metil-precinisolona, ampolla con 1 g: tres unidades.  
w") Succinilcolina-liofilizada, ampolla con 100 mg: tres unidades.  
x") Sulfadiazina argéntica, aerosol: un envase.  
y") Sulfato magnésico, ampolla con 1500 mg: tres unidades.  
z") Sulpiride, ampolla con 100 mg: tres unidades.  
a'") Tramadol, ampolla con 100 mg: cinco unidades.  
b'") Vecuronio, ampolla con 10 mg: cinco unidades.  
c'") Verapamil, ampolla con 5 mg: cinco unidades.
- p) Maletín de resucitación y urgencias para utilización en el exterior de la UVI-Móvil.  
Podrá ser uno solo o dividido en uno de ventilación y otro cardio-circulatorio:
- El maletín de ventilación contendrá:
    - a) Botella de oxígeno con capacidad mínima de 300 l. dotada de válvula reductora que permita un aporte de O<sub>2</sub> de 15 l./min.
    - b) Mascarilla para oxigenoterapia con FiO<sub>2</sub> regulable.
    - c) Aspirador de secreciones manual, eléctrico o de sistema Venturi.
    - d) Laringoscopio con juego de palas curvas (Macintosh) números 5, 4 y 3 y juego de palas rectas (Flagig) números 1 y 2, con pilas y bombillas de repuesto.
    - e) Lubricante para tubo endotraqueal.
    - f) Ventilador manual tipo balón con válvula unidireccional y con posibilidad de ventilación con FiO<sub>2</sub> de 1 mediante conexión de oxígeno y bolsa reservorio.
    - g) Juego de mascarillas tamaño adulto, niño y lactante para ventilación artificial pro vista de manguito inflable para facilitar el sello hermético.
    - h) Mascarillas ventilación boca-mascarilla con entrada de O<sub>2</sub> para niños y para adultos. i) Cánulas orofaríngeas (Guedel), números 0,1,2,3,4 y 5: una unidad de cada.
    - j) Lubricante anestésico hidrosoluble: una unidad.
    - k) Una pinza de Magill de 20 cm. y una pinza de Kocher.
    - l) Tubos endotraqueales, números 3,4,5,15,7,7,5,8, 8'5 y 9: una unidad de cada.
    - ll) Sondas de aspiración, Número 4: una unidad. Número 12: una unidad. Número 16: una unidad. Número 18: una unidad.
    - m) Jeringa desechable de 20 cm.: una unidad.
    - n) Fiadores de tubo endotraqueal números 1 y 2: una unidad. M) Venda de gasa 10 cm x 5 m: una unidad.
    - o) Gasa: cinco paquetes.
  - El maletín de soporte circulatorio contendrá:
    - a) Aparato para determinación de glucemia con tiras reactivas y lancetas.
    - b) Esfigmomanómetro.
    - c) Fonendoscopio.
    - d) Llave de 3 vías: dos unidades.
    - e) Dosificador de flujo tipo Dial-a-flow.
    - f) Aguja intramuscular desechable (21 G): diez unidades.
    - g) Aguja intravenosa desechable (25 G): diez unidades.

- h) Jeringa desechable de 1 ml: una unidad.
- i) Jeringa desechable de 2 ml: cinco unidades.
- j) Jeringa desechable de 5 ml: cinco unidades.
- k) Jeringa desechable de 10 ml: cinco unidades.
- l) Maquinilla rasurar: dos unidades.
- ll) Compresor venoso: dos unidades.
- m) Compresor arterial una unidad.
- n) Sistema de suero: goteo normal: una unidad y microgoteo: una unidad.
- ñ) Esparadrapo de tela: un rollo.
- o) Tela autoadhesiva de poliéster para cortar como fijavías: dos rollos.
- p) Cánulas intravenosas con catéter exterior, números 14,16,18,20,22 y 24: dos unidades de cada.
- q) Tijera para cortar ropa: una unidad.
- r) Electrodo monitor: treinta unidades.
- s) Pasta electrodos: una unidad.
- t) Papel de repuesto para ECG.
- u) Venda orillada 10 x 10 cm.: una unidad.
- v) Venda orillada 10 x 5 cm.: una unidad.
- w) Gasa: cinco paquetes.
- x) Linterna exploración.
- y) Ampulario conteniendo: - Acetato de seis metil-prednisolona, ampolla con 40 mg: una unidad.- Adrenalina, ampolla con 1 mg: cinco unidades. Aminofilina, ampolla con 240 mg: dos unidades.- Amiodarona, ampolla con 150 mg: dos unidades.- Atropina, ampolla con 1 mg: tres unidades. Cloruro cálcico al 10%, ampollas con 10 c.c.: una unidad.- Cloruro márfico, ampolla con 10 mg: dos unidades, Dextrosa al 50%, ampolla con 20 c.c.: dos unidades.- Diacepam, ampolla con 10 mg: una unidad.- Digoxina, ampolla con 0,25 mg: dos unidades. Flumaceniil, ampolla con 0,5 mg: dos unidades.- Furosemida, ampolla con 20 mg: dos unidades, - Isoproterenol, ampolla con 0,2 mg: tres unidades. Lidocaína al 2%, ampolla con 10 c.c.: una unidad.- Lidocaína al 5%, ampolla con 10 c.c.: dos unidades.- Midazolam, ampolla con 15 mg: una unidad. Naloxona, ampolla con 0,4 mg: dos unidades.- Noramidopirinetansulfato de magnesio, ampolla con 2 g.: una unidad.- Succinilcolina, ampolla con 100 mg: una unidad.- Sulpiride, ampolla con 100 mg: una unidad.- Vecuronio, ampolla con 10 mg: dos unidades.
- z) Caja conteniendo los siguientes comprimidos: - Ácido acetilsalicílico, comprimidos de 500 mg: cinco unidades, - Diacepam, comprimido de 10 mg: cinco unidades.- Nifedipína, cápsula de 10 mg: cinco unidades.- Nitroglicerina, comprimido de 0,4 mg: cinco unidades.- Captopril 25 mg: cinco unidades.
  - a') Ringer lactado, 500 ml: una unidad.
  - b') Suero fisiológico, 100 ml: una unidad.
  - c') Suero glucosado al 5%, 100 ml: una unidad.

q) Material opcional:

- Equipo de ventilación translaringea con alto flujo de oxígeno.
- Pantalón antishock (MAST).
- Una incubadora, previa petición.

**6. Personal.**

- a) Licenciado en Medicina y Cirugía que reúna, al menos, una de las siguientes condiciones: - Experiencia mínima de 18 meses en urgencias hospitalarias y/o transporte asistido.- Formación mínima de 500 horas en medicina de urgencias y emergencias.- Poseer la especialidad de Medicina Intensiva o la de Anestesia y Reanimación.
- b) A.T.S. o Diplomado en Enfermería que reúna, al menos, una de las siguientes condiciones: - Experiencia mínima de 12 meses en urgencias hospitalarias, U.C.I. o transporte asistido. Formación mínima de 300 horas en enfermería de urgencias y emergencias.
- c) Dos Técnicos en Transporte Sanitario, ambos en posesión del Certificado de Técnico en Transporte Sanitario Nivel 2, de acuerdo con lo establecido en la presente disposición, excepto para el transporte interhospitalario para el que únicamente se exige un Técnico de Transporte Sanitario de Nivel 2.

**Anexo 2**

**Condiciones de formación de los técnicos en transporte sanitario.**

- 1.- El personal que realice transporte sanitario por carretera en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deberá contar con un Certificado de Técnico en Transporte Sanitario (T.T.S.), obtenido previa la superación de un curso teórico-práctico, y la posterior acreditación y registro en la Consejería de Sanidad. Para la obtención del mencionado Certificado, además de la superación de la correspondiente prueba de evaluación, será necesario acreditar, como mínimo, la asistencia al 85% de las horas lectivas del curso. El Certificado de Técnico en Transporte Sanitario, no será exigible al personal de aquellas empresas que, con domicilio social fuera del territorio de Castilla-La Mancha, ocasionalmente realicen un transporte sanitario desde otra Comunidad Autónoma.
- 2.- Se establecen dos niveles de formación: Uno de formación básica (curso básico Nivel 1) y otro de formación avanzada (curso avanzado Nivel 2), con las siguientes características:
  - a) Nivel 1. Consistente en un curso básico de 60 horas lectivas que permite la obtención del Certificado de Técnico en Transporte Sanitario - Nivel 1. Todo el personal que realice transporte sanitario por carretera deberá superar este curso básico que garantiza que se han adquirido conocimientos de primeros auxilios, resucitación cardiopulmonar básica y aspectos técnicos del transporte sanitario. Para poder acceder a este curso se estará en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
  - b) Nivel 2. Consistente en un curso de 120 horas lectivas, dirigido a aquellos técnicos que vayan a desempeñar su actividad en ambulancias de Urgencia o en UVI-MÓVIL, y que permite la obtención del Certificado de Técnico en Transporte Sanitario - Nivel 2. Para optar a este Nivel 2, deberá haberse superado previamente el Nivel 1.
- 3.- Los Certificados de Técnico en Transporte Sanitario, Nivel 1 y Nivel 2, podrán ser expedidos por las Escuelas de Formación acreditadas por la Consejería de Sanidad, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente Anexo, previa la realización del correspondiente curso y la superación de una prueba de evaluación, en cuya Comisión Evaluadora deberá participar necesariamente un representante designado por la Consejería de Sanidad. Una vez finalizada la prueba de evaluación, y a efectos de la expedición de las tarjetas de acreditación y su registro, las Escuelas acreditadas remitirán a la Consejería de Sanidad el Acta de la Comisión Evaluadora, en el que deberá constar necesariamente el contenido de la prueba de evaluación y las listas de los aspirantes matriculados, de los presentados a la convocatoria y de los que hayan superado la prueba.
- 4.- Podrán obtener la convalidación de su formación por el Certificado de Técnico en Transporte Sanitario, nivel 1 o 2, quienes provengan de otras Comunidades Autónomas u otros Estados de la Unión Europea y acrediten dicha formación, mediante la superación de cursos de características similares en cuanto a duración y contenido a los reflejados en este Anexo.
- 5.- Las acreditaciones y registros como Técnico en Transporte Sanitario, Nivel 1 o Nivel 2, tendrán una validez de cinco años. Para la renovación de la inscripción en el registro, el interesado deberá completar en una Escuela acreditada un «Curso de actualización», de 30 horas lectivas, con contenidos resumidos y actualizados del temario, correspondiente a su nivel, incluido en este Anexo.

En el desempeño de sus funciones, el personal que realice transporte sanitario irá convenientemente identificado y portará la correspondiente tarjeta acreditativa expedida por la Consejería de Sanidad en la que constará su nombre completo, número de registro, fotografía, periodo de validez y categoría.

**6.-**  
Las personas físicas o jurídicas que deseen la acreditación de un Centro o Escuela de formación, capacitado para impartir los cursos a que se refiere el presente Anexo, lo solicitarán a la Consejería de Sanidad, para lo cuál deberán reunir los requisitos y aportar la documentación acreditativa de los mismos, que a continuación se indica:

a) Requisitos del Centro o Escuela:

a') Disponer de un Director docente, con el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad en Medicina Intensiva y/o formación y experiencia acreditada en Medicina de Emergencias.

b') Disponer de profesorado que reúna la condición de ser Licenciado en Medicina y Cirugía, ATS/DUE, y Técnicos en Transporte Sanitario, todos ellos con experiencia demostrada en servicios hospitalarios de urgencia, de intensivos o de transporte sanitario y disponer de las correspondientes titulaciones y certificaciones.

c') Contar de manera permanente con el siguiente material didáctico en condiciones de funcionamiento:

- 2 proyectores de transparencias.

- 2 proyectores de diapositivas.

- 2 pantallas de proyección.

- 1 televisor en color.

- 1 vídeo.

-1 simulador de arritmias con conexión al maniquí de reanimación adulto.

-1 maniquí de reanimación (adulto) con conexión para desfibrilar. 1 maniquí de reanimación (adolescente).

-1 maniquí de reanimación (bebé).

- Material de inmovilización funcional (vendajes de gasa y de crepé).

d') Material de transporte y desplazamiento de pacientes (camilla de palas, camilla plegable y portátil, sistemas de inmovilización neumáticos y de vacío e inmovilizador corto y largo de columna).

e') Una botella de oxígeno con manorreductor y caudalímetro y varios tipos de mascarillas.

f') Aspirador de secreciones con sondas de varios tamaños.

g') Locales adecuados para las sesiones teóricas y prácticas.

h') Si se trata de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, se hallarán inscritos en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, dependiente de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad.

b) Requisitos de los cursos, que se justificarán mediante una Memoria individualizada por cada tipo de curso, conteniendo:

a') Título.

b') Objetivos docentes.

c') Programa del curso, comprensivo de los siguientes extremos:

-Contenido del mismo, especificando materias, bloques temáticos y temas con especificación del número de horas asignadas por tema y titulación del profesorado que vaya a impartir cada tema.

-Metodología docente. Estructura, concretando la forma de su desarrollo (días sucesivos, semanas alternas, etc.), los días de inicio y finalización, horario y horas lectivas, discriminadas según modalidades metodológicas (teóricas o prácticas)

-Material docente necesario: bibliográfico, audiovisual, aparataje de prácticas, etc.

-Profesorado, con indicación de la titulación, perfil académico y experiencia específica.- Lugar de realización, especificando las características según la metodología a emplear (teórica o práctica).

d) Seguro de alumnos.

e) Número de alumnos que, como máximo, será de 20.

El Centro o Escuela de formación, una vez acreditado, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad toda variación que se produzca, tanto en los datos referentes a requisitos del Centro, como en los concernientes a cada uno de los tipos de curso que imparta.

**7.-**

Los programas de formación de los Cursos de Técnico en Transporte Sanitario Niveles 1 y 2, se ajustarán al contenido reflejado en el presente Anexo.

**8.-**

Los contenidos teóricos y prácticos mínimos del Curso de Técnico en Transporte Sanitario - Nivel 1, con una duración de 60 horas lectivas serán:

a) Contenidos teóricos mínimos, con una duración de 25 horas lectivas: Organización de la Asistencia Sanitaria en Castilla-La Mancha.- El Sistema Integral de Emergencias de Castilla-La Mancha. Los Sistemas de Asistencia Médica Urgente.- El marco legal de la asistencia sanitaria y del transporte sanitario. Identificación y funciones del Técnico en Transporte Sanitario. Características de dotación, conducción y mantenimiento de ambulancias.- Conceptos básicos de anatomía y fisiología.- Acceso, examen y clasificación de pacientes. Determinación de prioridades.- Reanimación Cardiopulmonar Básica. R.C.P.- Básica. Instrumentalizada.- El shock y sus tipos. Control y estabilización. Hemorragias externas e internas.- Dolor torácico agudo y dolor abdominal agudo. Disnea. Convulsiones. Coma. Hipo e hiperglucemias.- Intoxicaciones y envenenamientos. Drogas de abuso. Picaduras y mordeduras.- Emergencias psiquiátricas y psicosociales. Emergencias ambientales: Ahogamiento. Golpe de calor e insolación. Quemaduras. Hipotermias y congelaciones. Electrocuación y fulguración. Emergencias ginecológicas y obstétricas. Violación: actitud y aspectos legales.- Emergencias pediátricas. Insuficiencia respiratoria. Convulsiones.- El paciente politraumatizado y sus tipos. Escala de Glasgow.- Traumatismo torácico. Traumatismo abdominal abierto y cerrado. Traumatismo craneal. Traumatismos medulares.- Heridas y amputaciones traumáticas.- Fracturas, esguinces y luxaciones.- Movilización y evacuación de pacientes. Tipos de camillas y uso.- Enfermedades transmisibles: Medidas preventivas. Atención a personas discapacitadas.- Limpieza y desinfección del material.

b) Contenidos prácticos mínimos, con una duración de 35 horas lectivas: Constantes vitales: Presión arterial pulso y respiración.- Reanimación Cardiopulmonar Básica.- Oxigenoterapia.- Politraumatizados. Apertura de la vía aérea y ventilación. Tórax inestable. Retirada de cascos. Control de la columna. Control circulatorio. Hemorragias. Torniquetes. Trauma abdominal. Control neurológico. Escala de Glasgow.- Vendajes.- Movilización y transporte de pacientes.- Manejo de ambulancias.- Sistemas de comunicación y registro de datos.- Prácticas en Ambulancia de traslado, de urgencias o colectiva.

**9.-**

Los contenidos teóricos y prácticos mínimos del Curso de Técnico en Transporte Sanitario - Nivel 2, con una duración de 120 horas lectivas serán:

a) Contenidos teóricos mínimos, con una duración de 50 horas lectivas: - El Sistema Integral de Emergencias y los Sistemas de Asistencia Médica Urgente. El Técnico Especialista en Transporte Sanitario.- Elementos de anatomía y fisiología.- Asistencia a la Emergencia y sus fases.- Soporte vital básico (SVB) y avanzado (SVA). Urgencias respiratorias. Parada respiratoria. Obstrucción de la vía aérea. Disnea. Hiperventilación. Permeabilización y control. Maniobras de Heimlich. Respiración artificial. Oxigenoterapia. Material de soporte respiratorio. Dolor torácico agudo: Enfermedad isquémica cardíaca. Arritmias básicas en parada y peri-parada cardíacas. Material de soporte vital (compresor torácico, desfibrilador y marcapasos no invasivo).- Dolor abdominal agudo: Valoración, soporte y estabilización. Hemorragias. Soporte circulatorio. Acceso y fluidoterapia elemental. MAST.- Emergencias neurológicas. Cefaleas. Parálisis, convulsiones, síncope. Escala de Glasgow. Shock: tipos, causas y soporte vital.- Alteraciones del nivel de conciencia. Valoración y causas. Accidente Cerebro-vascular Agudo. Coma. Hipo e hiperglucemia. Soporte y estabilización.- Disnea e insuficiencia respiratoria. Valoración. Asma. Edema Agudo de Pulmón. Soporte y estabilización.- Reacciones alérgicas. Anafilaxia. Soporte y estabilización, - Intoxicaciones y envenenamientos, Valoración. Soporte y estabilización.- Trastornos de conducta. Ansiedad. Agitación. Suicidio. Valoración. Soporte y estabilización. Enfermedades transmisibles. Medidas preventivas y actitud ante hepatitis y SIDA. Valoración. Soporte y estabilización.- Heridas. Limpieza y tratamiento general.- Quemaduras. Tipos. Valoración. Soporte vital.- Lesiones faciales, cervicales y de cuero cabelludo. Valoración. Soporte y estabilización. Lesiones cráneo-encefálicas y vertebro-medulares. Valoración. Soporte y estabilización.- Lesiones de abdomen y de tracto genitourinario. Valoración. Soporte y estabilización. Fracturas, luxaciones y esguinces. Inmovilización. Estabilización. Material de inmovilización.- Lesiones vasculares graves. Síndrome de aplastamiento. Soporte y estabilización.- Electrocuación. Tipos. Soporte y estabilización.- Agresión sexual y

violencia física.- Ahogamiento por inmersión. Valoración. Soporte y estabilización.- Emergencias con fuego y humo. Emergencias acuáticas y subacuáticas. Lesiones por explosión.- Picaduras y mordeduras, Valoración. Soporte y estabilización.- Lesiones por exposición al calor. Golpe de calor. Insolación. Hipertermia maligna. Causas. Valoración y estabilización.- Lesiones por exposición al frío. Hipotermia accidental. Congelaciones. Valoración. Soporte y estabilización.- Lesiones por exposición a radiaciones. Valoración. Soporte y estabilización.- Parto normal y patológico. Periodos de dilatación, expulsivo y alumbramiento. Otras emergencias obstétricas y ginecológicas. Valoración. Soporte.- Emergencias de la vía aérea en el niño. Causas. Valoración. Soporte y estabilización.- Convulsiones infantiles. Causas. Valoración. Soporte y estabilización.- Traumatismos infantiles. Accidentes infantiles. Niño maltratado. Valoración. Soporte y estabilización. Muerte súbita del lactante. RCP infantil.- Acceso al paciente. Desincarceración y extracción de heridos.- Movilización de heridos y enfermos.- Atención a personas discapacitadas y con minusvalías.- Triage.- Transporte sanitario (I):Generalidades. Fisiopatología. Ambulancias. Transporte sanitario aéreo. Elección del medio de transporte.- Transporte Sanitario (II): Equipamiento. Mantenimiento del vehículo. Conducción de emergencia. Conceptos legales y deontológicos.- Centros de coordinación de emergencias y sistemas de comunicación y registro. Limpieza y desinfección del material.

b) Contenidos prácticos mínimos, con una duración de 70 horas lectivas: Técnicas básicas de desincarceración y conducción en transporte primario. Valoración general del enfermo. Movilización.- Aproximación al accidente de tráfico. Colocación de los vehículos. Medidas de seguridad en los vehículos.- Explicación del material en el transporte primario.- A,B,C,D y E del politraumatizado.- Conceptos de monitorización en UVI-móvil. Electrocardiografía. Ventilación mecánica. Pulsioximetría. Tensiometría digital. RCP. RCP-Básica-Instrumental. Ayuda al mantenimiento de la vía aérea y vías venosas. Tipos de fármacos. Arritmias graves. Identificación. Algoritmos. Megacode.- Material traumatológico. Utilización de camillas, férulas, collarines, tracciones, tablas de inmovilización, cortas y largas, chalecos, etc. Ayuda al tratamiento de heridas. Limpieza. Hemostasia. Suturas. Drenajes.- Traumatología. Vendajes funcionales. Inmovilización de miembros, Escayolas y férulas, - Parto normal y patológico. Test de Apgar en el 1º, 5º y 10º minuto de la vida.- Prácticas en UVI-móvil.

### Anexo 3

#### Contenido del maletín de emergencias para todo tipo de ambulancias (excepto uvi-móvil).

- a) Mascarilla de O2 con FiO2 regulable y gafas nasales.
- b) Ventilador manual tipo balón con válvula unidireccional, con posibilidad de ventilación con FiO2 de 1 mediante conexión de oxígeno y bolsa reservorio.
- c) Juego de mascarillas tamaños adulto, niño y lactante, conectables al ventilador manual, provistas de manguito inflable para facilitar el sellado hermético.
- d) Mascarilla para ventilar boca-mascarilla con entrada de oxígeno.
- e) Cánulas orofaríngeas (Guedel), números 1,2,3,4 y 5: una unidad de cada.
- f) Esfigmomanómetro y fonendoscopio.
- g) Termómetro.
- h) Collarín cervical graduable tipo Filadelfia.
- i) Aguja intramusculares: cinco unidades.
- j) Aguja intravenosas: cinco unidades.
- k) Jeringas de 1 ml.: una unidad.
- l) Jeringas de 2 ml.: una unidad.
- m) Jeringas de 10 ml.: una unidad.
- n) Jeringas de 20 ml.: una unidad.
- o) Compresor venoso: dos unidades.
- p) Sistema de suero normal: dos.
- q) Esparadrapo de tela: 1 rollo.
- r) Angiocatéteres números 18,20 y 22: una unidad de cada.
- s) Tijera para usos múltiples: una unidad.
- t) Venda orillada de 10x10: dos unidades.
- u) Venda orillada de 5x5: dos unidades.
- v) Gasas grandes: cinco paquetes.
- w) Linterna de explotación.
- x) Povidona yodada de 10 c.c.: una unidad.
- y) Sueros: - Suero fisiológico 500 ml.: una unidad.- Suero glucosado al 5% 100 ml.: una unidad.
- z) Aparato para la determinación de glucemia con tiras reactivas y lancetas.